



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202300566-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES CITIBANK COLOMBIA S.A.)** establecimiento bancario, con NIT. 860.034.594-1 y en contra del **SIDORO FUNES CAPUANO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de Ciudadanía No. 70.070.110, por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$87.468.741)** correspondientes al Pagare **No. 22463342** discriminado así:

Pagaré No. 22463342

- a) **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$72.000.000)** por concepto de capital.
- b) **TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$13.994.991)** por concepto de intereses remuneratorios.
- c) **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.473.750)**, por concepto de intereses moratorios.
- d) Más los intereses moratorios calculados sobre el capital adeudado a partir del día 06 de junio de 2023.
- e) Mas las costas del proceso y honorarios.

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o de conformidad, con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal Oralidad de Barranquilla

TERCERO: Reconocer al Dr. **FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS**, como apoderado judicial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



TERCERO: Reconocer al Dr **JOSE LUIS BAUTE ARENAS**, como apoderada judicial de **BANCO COOMEVA S.A.**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84781db410e58f38884f352eab202667ee1fe9485457214e1b9e51d404780b4**

Documento generado en 14/08/2023 12:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>